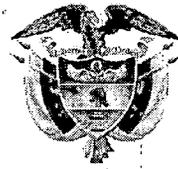


200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

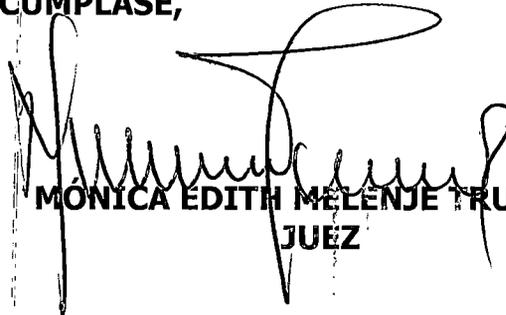
Radicado: 2011-00636
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

07 JUL 2010

Bogotá,

Con respecto a las solicitudes visibles a folios 188 y 193 del legajo, se dispone, previo a dar trámite a la exoneración de cuota alimentaria invocada, se requerirá al peticionario para que presente, en debida forma, la demanda, conforme lo previsto en el artículo 82 del C.G.P., incluyendo el requisito de procedibilidad dispuesto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am 08 JUL 2010</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>
--


LMRM

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad BogotáCorreo de notificación flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Constancia Secretarial

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021.

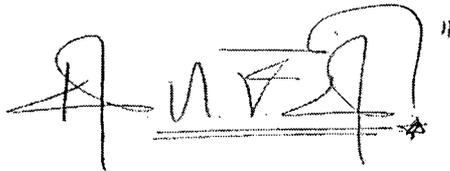
La suscrita se encuentra posesionada en el cargo desde el 15 de julio de 2020.

Organizando los procesos para enviar a digitalización se halló a la letra el expediente Fijación de Cuota Alimentaria número 110013110018**20110063600** cuyo auto del 07 de julio de 2020, no se publicó en estados electrónicos ni se registró en consulta de procesos siglo XXI.

Por tal razón se procederá de conformidad, en estado electrónico número 25 del 19 de abril de 2021.

Lo anterior para los efectos que en derecho haya lugar.

La secretaria,

**Katline Nathaly Vargas Quitian**